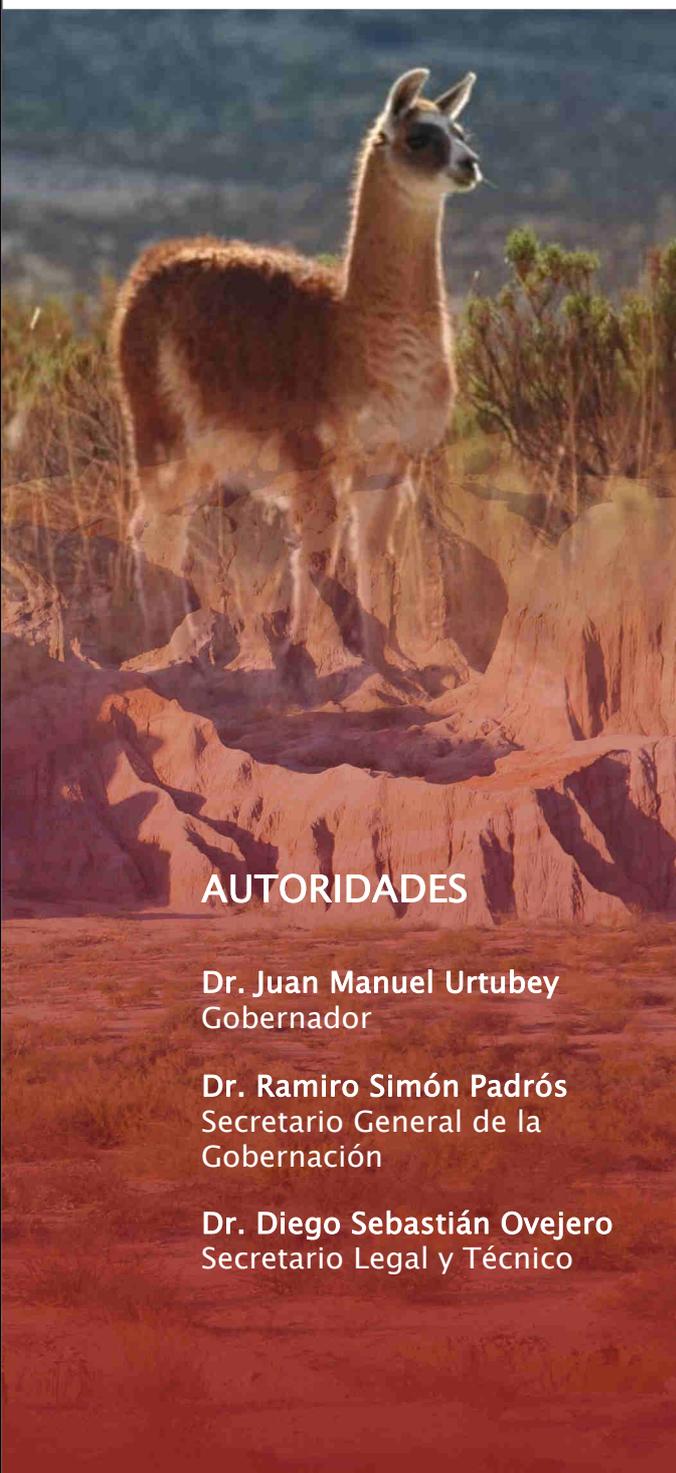


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

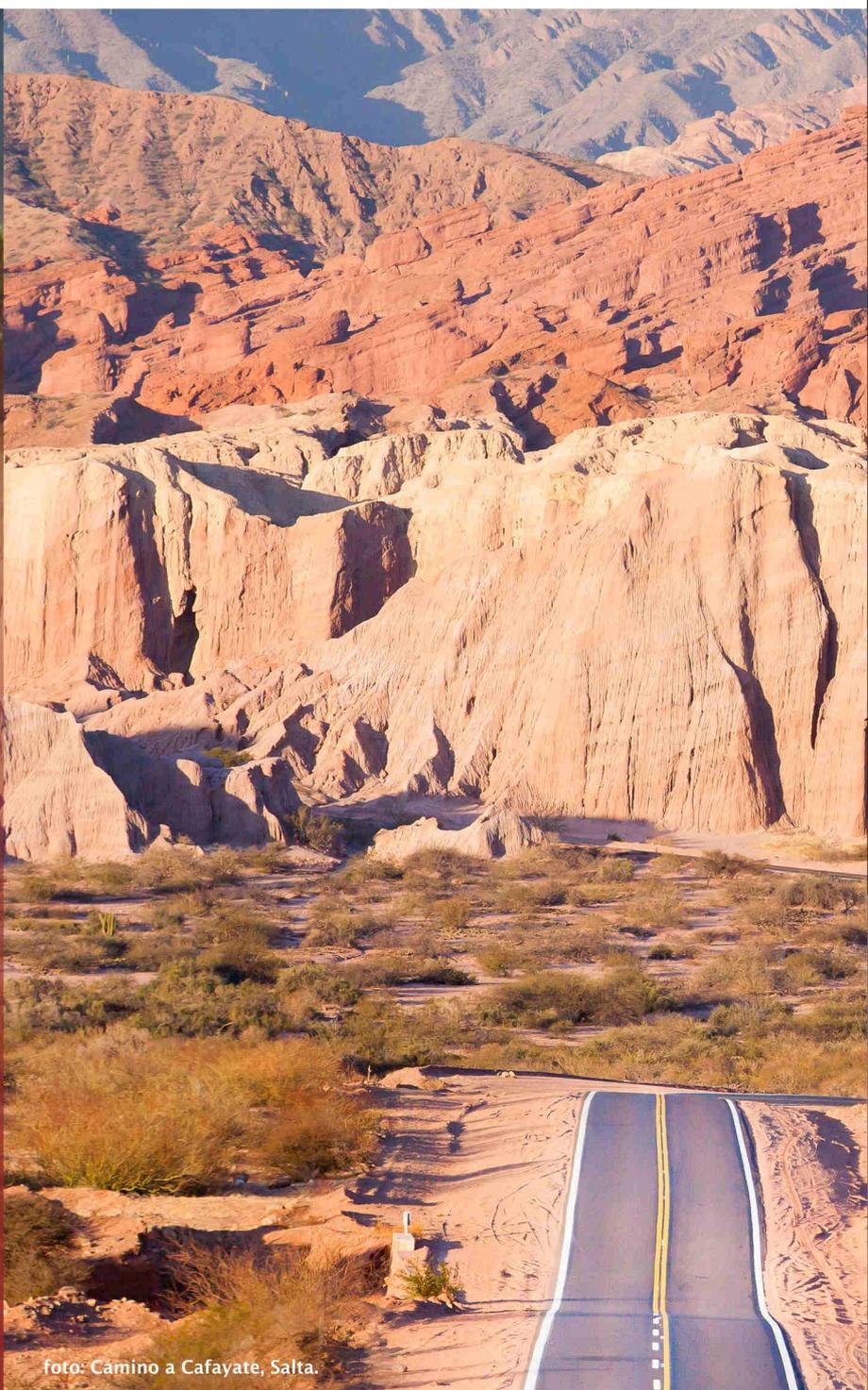


foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 19.943

Salta, Martes 17 de Enero de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial	\$ 100	\$ 200
Notificación Sucesorio Remate Quiebra Concurso preventivo Posesión veinteañal Adopción División de condominio Rectificación de partida Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 7990 – Promulgada por Dcto. N° 55 del 11/01/17 – M.I.T. Y V. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE TARTAGAL – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO SANITARIO Y ORGANISMOS PÚBLICOS. (VER ANEXO)	6
N° 7991 – Promulgada por Dcto. N° 56 del 11/01/17 – M.I. T. Y V. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PICHANAL. DPTO. ORÁN. DESTINO: ESPACIO VERDE, RECREATIVO, DEPORTIVO Y DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.	7
N° 7992 – Promulgada por Dcto. N° 57 del 11/01/17 – M.I.T. Y V. – DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD "GENERAL MANUEL BELGRANO" DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. EMPLAZAMIENTO DE SU SEDE SOCIAL.	8
N° 7993 – Promulgada por Dcto. N° 58 del 11/01/17 – M.I.T. Y V. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA. DESTINO: CONSTRUCCIÓN DE DOS RESERVORIOS DEL RIEGO Y UNA LAGUNA DE RETENCIÓN. (VER ANEXO)	9
N° 7995 – Promulgada por Dcto. N° 60 del 11/01/17 – M.GOB. – ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES CONFECCIÓN, VENTA Y PROVISIÓN INDUMENTARIA. DEBEN TENER EN EXISTENCIA TODOS LOS TALLES.	10
N° 7996 – Promulgada por Dcto. N° 61 del 11/01/17 – M.S.P. – ESTABLECE UN MARCO REGULATORIO PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA Y EL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS, GARANTIZANDO Y PROMOVRIENDO EL CIUDADO INTEGRAL DE LA SALUD.	11
N° 7997 – Promulgada por Dcto. N° 62 del 11/01/17 – M.S.P. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.306 QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LOS SUJETOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA).	12
N° 7998 – Promulgada por Dcto. N° 63 del 11/01/17 – M.D.H. Y J. – MODIFICA LEY N° 5298 DE ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO. CREACIÓN DE JUZGADOS.	13
N° 7999 – Promulgada por Dcto. N° 64 del 11/01/17 – M.H. Y F. – MODIFICATORIA DE LA LEY N° 7645. RÉGIMEN DE COMPRA Y CONTRATO. TRABAJO SALTEÑO.	14
N° 8000 – Promulgada por Dcto. N° 65 del 11/01/17 – M.H. Y F. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA LEY N° 7517. EXENCIÓN IMPUESTOS A LAS COOPERADORAS ASISTENCIALES.	15
N° 8001 – Promulgada por Dcto. N° 66 del 11/01/17 – M.H. Y F. – USUARIOS. EMISIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LAS BOLETAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	16

DECRETOS

N° 22 del 06/01/2017 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA CÁMARA DE SENADORES, D. MASHUR LAPAD, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	17
N° 23 del 10/01/2017 – S.G.G. – ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	18
N° 26 del 11/01/2017 – M.S.P. – INCORPORACIÓN DE PERSONAL A LA COBERTURA DE CARGOS EN EL HOSPITAL "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DE TARTAGAL. (VER ANEXO)	18
N° 27 del 11/01/2017 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE CARGOS. DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ÁREA CAPITAL.	19
N° 28 del 11/01/2017 – S.G.G. – DESIGNA AL LIC. MARCOS ALBERTO KABALA COMO REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SALTA, ANTE EL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE, EN CARÁCTER AD HONOREM.	20
N° 30 del 11/01/2017 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARÍA BEATRIZ GALÍNDEZ, AL CARGO DE COORDINADORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALÍA DE ESTADO.	20

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

N° 31 del 11/01/2017 – M.A. y P.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON LA AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL Y LA FUNDACIÓN PROSALTA. (VER ANEXO)	21
N° 34 del 11/01/2017 – M.ED.C. y Tec. – OTORGA PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO A FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO "FE Y ALEGRÍA" N° 8171 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	22
N° 39 del 11/01/2017 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. ANTOFAGASTA Y COPIAPÓ – CHILE.	23
N° 41 del 11/01/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS COLOR 2017, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	24
N° 67 del 12/01/2017 – S.G.G. – RATIFICA ACUERDO TRANSACCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA FISCAL DE ESTADO Y LA FIRMA ECO DESARROLLO SALTA. SA. (VER ANEXO)	25
LICITACIONES PÚBLICAS	
M.S.P. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 06/17	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 03/2017	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 04/2017	27
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA Expte N° 14378/17 Adjudicación	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA Expte N° 14383/17 Adjudicación	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA Expte N° 14387/17 Adjudicación	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA Expte N° 14390/17 Adjudicación	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA Expte N° 14397/17 Adjudicación	29
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 103/2016 ADJUDICACIÓN	29
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CORREGIDOR, MÓNICA DEL CARMEN – EXPTE. N° 533.973/15	32
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO JUVENTUD ANTONIANA	34
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICION N° 19.942 DE FECHA 16/01/2017	34
DE LA EDICIÓN N° 19.942 DE FECHA 16/01/2017	35
DE LA EDICIÓN N° 19.941 DE FECHA 13/01/2017	35
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/01/2017	35



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 7990

Ref. Expte. N° 91-34.723/15

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública v sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 30.454, de la localidad Tartagal, del departamento General San Martín, con todo lo en el edificado, plantado, clavado, cercado o de cualquier manera adherido al suelo por accesión física o legal, con más los muebles e instrumentos con que fuera dotado el inmueble. El destino del inmueble expropiado es para el funcionamiento de un establecimiento sanitario y organismos públicos.

La fracción mencionada es la que tiene superficie, forma y ubicación detallada en croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, la mensura y desmembramiento del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

VER ANEXO

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 55

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-34.723/15 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7990, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

LEY N° 7991

Ref. Expte. N° 91-37.412/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 4012; 4013; 4014; 4015; 4016; 4017; 4018; 4019; 4020; 4021; 4022 y 4023, todos de la localidad Pichanal, departamento Orán, con destino a espacio verde, recreativo, deportivo y de desarrollo cultural municipal, según la declaración de utilidad pública solicitada por el Concejo Deliberante de Pichanal mediante Ordenanza 031/2016.

Art. 2º.- Los inmuebles citados en el artículo 1º, serán transferidos a la Municipalidad de Pichanal con el mencionado cargo, una vez concluida la expropiación, y asumiendo el Municipio el costo de la indemnización que paga el Estado Provincial.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia, de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 56

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-37.412/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7991, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

LEY N° 7992

Ref. Expte. N° 91-34.307/14

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad "General Manuel Belgrano", Personería Jurídica N° 032/01, el inmueble identificado con la Matrícula N° 159.141, del departamento Capital, con todo lo adherido y edificado en él, con cargo de emplazamiento de su sede social y para el uso exclusivo de sus fines sociales.

La autorización otorgada en el presente artículo empieza a regir al vencimiento del comodato otorgado mediante Decreto N° 2742/2013 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor del Centro de Jubilados, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. En caso de disolución de la asociación o incumplimiento de los cargos establecidos en esta Ley, la donación quedará sin efecto. La escritura de dominio del inmueble deberá incluir, con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-34.307/14 Preexistente.

Por ello,

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 7992, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018923

LEY N° 7993

Ref. Expte. N° 91-36.890/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de los inmuebles identificados con las Matrículas N°s 15.634, 15.635, 84 y 12.277 del departamento Rosario de Lerma, con destino a la construcción de dos reservorios de riego y una laguna de retención.

Las fracciones mencionadas son las que tienen superficie, forma y ubicación detalladas en croquis que como Anexo I, II y III, forman parte de la presente.

Art. 2º.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, la mensura y desmembramiento de las fracciones de los inmuebles detallados en el artículo 1º, estableciendo las servidumbres de paso necesarias, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

VER ANEXO

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 58

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-36.890/16 Preexistente.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 7993, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018924

LEY N° 7995

Ref. Exptes. Nros. 91-35.330/15 y 91-36.526/16 (unificados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.– Los establecimientos industriales y comerciales cuya actividad principal o accesoria sea la confección, venta o provisión de indumentaria al público deben tener en existencia todos los talles, conforme a las medidas establecidas por las normas IRAM, así como la correcta marcación de los mismos.

Art. 2º.– Los titulares de establecimientos industriales y comerciales que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados con multa conforme lo estipulado en la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 3º.– Se exceptúa de la obligación establecida en el artículo 1º cuando las ventas sean de productos discontinuos o en liquidación, circunstancias que deben ser anunciadas al público de manera precisa mediante carteles que indiquen dicha situación.

Art. 4º.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta.

Art. 5º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 60

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 91-35.330/15 Preexistente.

Por ello,

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7995, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018926

LEY N° 7996

Ref. Exptes. Nros. 91-36.766/16 y 91-36759/16 (acumulados)

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA
LEY**

Artículo 1°.– La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Art. 2°.– Incorpórase al Vademécum de Salud Pública de la provincia de Salta como tratamiento, el aceite de cannabis y otros derivados de la planta aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Para la provisión del tratamiento se debe acreditar prescripción médica e historia clínica.

Art. 3°.– Incorpórase a la cobertura del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) como tratamiento, el aceite de cannabis y otros derivados de la planta aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), debiendo acreditarse prescripción médica e historia clínica.

Art. 4°.– La Autoridad de Aplicación impulsa la investigación, capacitación y difusión de los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana.

Art. 5°.– El Estado Provincial impulsa, a través de laboratorios de producción pública de medicamentos nucleados en ANLAP, creada por Ley Nacional 27.113 y en cumplimiento de la Ley Nacional 26.688, la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación".

Art. 6°.– Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta un registro voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Nacional 23.737 la inscripción de los pacientes y familiares que presentando las patologías incluidas en la reglamentación y proscriptas por médicos matriculados, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Art. 7°.– El Poder Ejecutivo Provincial puede celebrar convenios con organismos nacionales para el cumplimiento del objeto establecido en la presente.

Art. 8°.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 9°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son imputados al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Art. 10.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesión de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 61

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91–36.766/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 7996 comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018927

LEY N° 7997

Ref. Exptes. Nros. 91– 37.036/16 y 91–36.992/16 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.306 que tiene por objeto declarar de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), estableciendo como prioridad garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Art. 2°.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta que trabaja en forma coordinada con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Art. 3°.– Facúltase a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente adhesión dictando las disposiciones conducentes a la implementación de los objetivos plasmados en la norma adherida en la provincia de Salta.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Art. 4°.– El Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) tiene a su cargo con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), sin perjuicio de las obligaciones que le corresponda asumir a las entidades de coseguro en lo relativo al copago.

Art. 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 62

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91–37.036/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia **N° 7997**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018928

LEY N° 7998

Ref. Expte. N° 91–35.905/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Modifícase el artículo 3° de la Ley de Organización de la Justicia del Trabajo N° 5.298 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.– Composición. La Cámara de Apelaciones del Trabajo se constituirá con seis (6) jueces y funcionará dividida en dos (2) Salas, con asiento en la Capital y jurisdicción en toda la Provincia.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Para dictar sentencia válida se requiere el voto totalmente concordante de dos (2) jueces. En caso de votación de todos los componentes de una Sala, el pronunciamiento válido se emite por mayoría absoluta de votos totalmente concordantes."

Art. 2°.- Créanse dos (2) Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, que se designarán como N° 7 y N° 8, con asiento y jurisdicción en el Distrito Judicial del Centro.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 63

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-35.905/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7998, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018929

LEY N° 7999

Ref. Expte. N° 91-34.315/14

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley 7.645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Bien Local. A los efectos de la presente Ley se entiende que un bien es de origen local, cuando, independientemente del carácter local o no local del oferente, haya sido producido o extraído en la provincia de Salta, siempre que el costo de las materias primas, insumos, mano de obra o materiales locales, supere o iguale el cuarenta por ciento (40 %) de su valor bruto de producción.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

En caso de no contar en la Provincia con bienes de origen local necesarios para satisfacer la demanda objeto de la contratación, ya sea por falta de producción, cantidad o calidad de los mismos, y ante similares características técnicas, prestaciones y forma de pago, deberá darse prioridad al oferente local para que los provea, cualquiera sea el origen de estos, con idéntica preferencia a la de los bienes de origen local, de acuerdo a lo dispuesto en el presente régimen."

Art 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 64

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 91-34.315/14 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia **N° 7999**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018930

LEY N° 8000

Ref. Expte. N° 91-37.355/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 7.517 y sus respectivas leyes modificatorias, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mashur Lapad
VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 65

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 91-37.355/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8000 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018931

LEY N° 8001

Ref. Expte. N° 91-34.423/14

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los contribuyentes o usuarios podrán solicitar la emisión en formato electrónico de las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial y las empresas prestatarias de servicios públicos.

Art. 2º.- Las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos estarán impresas en Sistema Braille cuando los contribuyentes o usuarios lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley, en lo que respecta a impuestos y tasas municipales.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a lo dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy

Mashur Lapad

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

VICEPRESIDENTE PRIMERO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 66
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Expediente N° 91-34.423/14 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8001, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018932

DECRETOS

Salta, 6 de enero de 2017

DECRETO N° 22
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del suscripto de la Provincia, a partir del día 06 de enero de 2017;
y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución Provincial, corresponde que el Poder Ejecutivo sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. **MASHUR LAPAD**, a partir del día 06 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018933

Salta, 10 de enero de 2017

DECRETO N° 23

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el ingreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 10 de enero de 2017; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 10 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018934

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 26

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente n° 9337/16 – código 171

VISTO el Decreto n° 643 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se ratificó en todos sus términos la Resolución n° 0460/16 del Ministerio del rubro mediante la cual se aprueba el Acta Acuerdo para el Personal comprendido en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, suscripta por el señor Ministro de Salud Pública, funcionarios y diversos dirigentes gremiales;

Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el punto 7 del Acta citada, corresponde modificar la planta y cobertura de cargos del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, incorporando los cargos consignados en el Anexo I;

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro ha tomado la intervención previa que le compete;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas en los artículos 3° y 37 de la Ley n° 7905 y Decreto n° 4955/08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la cobertura de cargos del Hospital "Presidente Juan Domingo

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Perón" de Tartagal, los cargos consignados en el Anexo I, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 08005000600, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Ministerio de Salud Pública en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto, llevarán a cabo las gestiones necesarias para transferir al rubro personal el costo previsto en el Presupuesto 2017 de los contratos de locación de servicios que se reemplazarán por designaciones temporarias.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018935

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 27

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 164141/15, 30190/15 – cód. 321 y 35396/6 – cód. 127

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se requiere la designación de personal para desempeñar funciones en el Hospital Papa Francisco, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Personal informa que el citado nosocomio no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento administrativo, lo que justifica la necesidad de modificar su planta y cobertura de cargos,

Que en consecuencia indica el trámite necesario para la reestructuración requerida;

Que el Programa Personal del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas en los artículos 3° y 37 de la Ley n° 7905 y Decreto n° 4955/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase de la planta y cobertura de cargos de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital, aprobada por Decreto n° 2734/12, los cargos de ordenes: 318.1, 559, 386 y 444 y en su reemplazo incorpórase en la planta y cobertura de cargos, aprobada por Decreto n° 2845/13 del Hospital Papa Francisco, los cargos de ordenes: 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018944

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 28

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la necesidad de designar al representante de la Provincia de Salta ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC); y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar, para la observancia de tal cometido, al Lic. Marcos Alberto Kabala, Subsecretario de Proyectos y Sistemas de la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida se enmarca en lo dispuesto en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Lic. **Marcos Alberto Kabala, D.N.I. N° 28.886.751** como representante de la Provincia de Salta, ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC), en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018936

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 30

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 07-265.202/2016.

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Beatriz Galíndez al cargo de Coordinadora de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional presenta su renuncia por haber sido designada en el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, mediante Acordada N° 12256 de la Corte de Justicia;

Que el Departamento Administrativo de la Fiscalía de Estado informa que la Dra. Galíndez, no registra bienes del Estado a su cargo;

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2017

Que el Programa Administración de Personal de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Dra. María Beatriz Galíndez, DNI N° 20.706.847**, al cargo de Coordinadora de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado, a partir del 30 de noviembre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dra. María Beatriz Galíndez, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (artículo 9° del Decreto Nacional N° 1338/1996 y artículo 6° de la Resolución N° 43/1997 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018946

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 31

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 309-241497/16.

VISTO el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el CPN Raúl Javier Montero Sadir, en su carácter de Ministro de Ambiente y Producción Sustentable; la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, representada por el Ing. Juan M. Procaccini, en su carácter de Presidente Ejecutivo y la Fundación PROSALTA, representada por el Lic. Nicolás Ramos Mejía, en su carácter de Vicepresidente de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto cooperar entre las partes signatarias, en todo lo que se encuentre a su alcance a fin de promover y concretar la radicación de inversiones locales y extranjeras en la Provincia y articular las acciones necesarias para promover el desarrollo del perfil exportador de las compañías radicadas en el territorio de la Provincia, haciendo especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas;

Que las partes podrán organizar reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de las acciones realizadas conjuntamente y establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro de los objetivos previstos;

Que en la cláusula octava del aludido acuerdo, se estableció que tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente a su vencimiento;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ha lomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del acuerdo descripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello y en el marco de lo dispuesto por el Art. 144 inc. 2 de la Constitución Provincial y el Art. 17, inc. 8 de la Ley N° 7.905;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta; la **Agencia Argentina de inversiones y Comercio Internacional y la Fundación PROSALTA**, el que como Anexo forma parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver (I) – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018937

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 34

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120129-34659/2015-0.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Centro Educativo "Fe y Alegría" N° 8171, a través de su representante legal, C.P.N. Agustín Manuel Montivero, solicita se prorrogue el permiso de uso precario del edificio ubicado en el Barrio Solidaridad, propiedad de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Centro Educativo brinda educación a jóvenes de nivel secundario, provenientes de familias en contextos de exclusión y pobreza del Barrio Solidaridad, por lo que basa su petición en la necesidad de continuar ocupando un edificio adecuado para su funcionamiento; objetivo plenamente coincidente con la política social implementada por el Gobierno de la provincia;

Que actualmente el inmueble requerido se encuentra ocupado por el Centro Educativo "Fe y Alegría", en virtud de lo expuesto por Decreto N° 4013/09;

Que el acta convenio celebrada entre la Supervisora de Núcleo correspondiente y el solicitante del permiso de uso establece las pautas a seguir durante la vigencia del préstamo;

Que la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, avala el presente requerimiento;

Que conforme surge de Disposición N° 221/14 de la Dirección General de Educación Privada de la Cartera Educativa, el C.P.N. Agustín Manuel Montivero se encuentra acreditado para actuar como representante legal de Centro Educativo "Fe; y Alegría" N° 8171;

Que el bien solicitado integra el dominio público del Estado Provincial, razón por la

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

cual el uso del mismo debe ser otorgado mediante permiso del Poder Ejecutivo;

Que el permiso de uso se caracteriza por su precariedad, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Administración;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha dictaminado favorablemente;

Que atento a lo expresado precedentemente, se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el permiso de uso precario y gratuito a favor del **Centro Educativo "Fe y Alegría" N° 8171**, representado legalmente por el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N° 21.901.740, del inmueble identificado en la Dirección General de Inmuebles con Matrícula N° 135516 del Departamento Capital, Sección P, Manzana 417 B, Parcela 1, Plano de Mensura N° 11629, propiedad de la provincia de Salta, para utilizarlo por el plazo de cinco años desde la aprobación del presente instrumento legal, quedando bajo su responsabilidad la conservación, mantenimiento e higiene de lo cedido.

ARTÍCULO 2°.– Dése intervención a la Dirección General de Tierra y Bienes, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para su anotación; y a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018938

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 39

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 01-284.088/2016

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que efectuará hacia la ciudad de Antofagasta, República de Chile, el señor Representante de Relaciones Internacionales, Dr. Marcelo López Arias, entre los días 15 y 21 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión se realiza a fin de participar en la ciudad de Antofagasta los días 16 y 17 de enero del corriente año, de la reunión con el Sr. Intendente Regional D. Arturo Molina Henríquez y otros funcionarios chilenos, para coordinar actividades de la próxima Cumbre Regional de Mandatarios del NOA y del Norte de Chile, trasladándose luego a la ciudad de Copiapó, donde mantendrá reuniones relacionadas a la reciente incorporación

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2017

de esa ciudad a la ZICOSUR y al proyecto de puerto que se está elaborando para dicha Región;

Que a fs. 6, el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4955/08, 4308/10 y 1622/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Autorízase la comisión oficial que realizará el **Dr. Marcelo López Arias, D.N.I. N° 8.177.207**, Representante de Relaciones Internacionales, hacia las ciudades de Antofagasta y Copiapó, República de Chile, entre los días 15 y 21 de enero de 2017, vía terrestre en el vehículo particular, Dominio AA – 376 – RE, liquidándosele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales, con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida del Curso de Acción del ZICOSUR – Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018939

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 41

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 347-223.059/2016.

VISTO la Resolución N° 196/2016 emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Orán, en Expediente N° 273/2016; y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la realización de los Corsos Color 2017, a llevarse a cabo durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de evento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase de Interés Provincial la realización de los **Corsos Color 2017**, a desarrollarse durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2017

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018940

Salta, 12 de enero de 2017

DECRETO N° 67

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 07-277434/2016

VISTO el Decreto N° 24/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó a la señora Fiscal de Estado a celebrar, en representación de la Provincia de Salta, un acuerdo transaccional con la firma Eco Desarrollo Salta S.A., a los fines de dar por finalizado los juicios caratulados "Provincia de Salta c/Eco Desarrollo Salta S.A. s/acción de lesividad", Expediente N° 5075/11 y "Eco Desarrollo Salta S.A. vs. Provincia de Salta s/contencioso administrativo", Expediente N° 5090/11, ambos de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Salta;

Que habiéndose suscripto el mencionado acuerdo corresponde, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, proceder a su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que la Sindicatura General de la Provincia ha tomado debida intervención;

Por ello, con encuadre en el artículo 144, inciso 2, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el acuerdo transaccional celebrado entre la señora Fiscal de Estado y la firma **Eco Desarrollo Salta S.A.**, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/01/2017
OP N°: SA100018975

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR.ARTURO OÑATIVIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/17

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Expte: N° 076–11293/17

Adquisición: MEDICAMENTOS.

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de apertura: 25/01/2017 – HORAS: 11:00.

Monto oficial: \$ 195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Costo del pliego: \$200,00 (Pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán ser retirados y consultados en SECTOR COMPRAS sito en calle Dr. Paz Chaín 36–Salta.–Desde el día 17/01/17 al 25/01/17 en horario de 7:00 a 14:00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: PROGRAMA GESTIÓN COMPRAS – DR. PAZ CHAIN 36 – Salta.

Lilian Cruz de Zegarra, JEFA DE PROGRAMA COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00071723

Fechas de publicación: 17/01/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058100

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A. Y Sa. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017

Objeto: Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 14179/16

Destino: Co.S.A.ySa.

Recepción de Ofertas: 01/02/2017 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 01/02/2017 – Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$300 (Pesos trescientos) iva incluido.

Monto Estimado: \$530.000,00 (Pesos quinientos treinta mil con 00/100) sin I.V.A.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por el a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento de Abastecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento.

mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y tel.0387–4347411 de 08:00 a 14:00hs.

Sofía Pardo, ABOGADO GCIA. CONTR. Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006611

Fechas de publicación: 17/01/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058093

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

**AGUAS DEL NORTE – Co.S.A. Y Sa. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017**

Objeto: Adquisición de Uniformes para el Personal Operativo

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 14373/17

Destino: Co.S.A.ySa.

Recepción de Ofertas: 02/02/2017 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 02/02/2017 – Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$300 (Pesos trescientos) iva incluido.

Monto Estimado: \$1.950.000,00 (Pesos un millón novecientos cincuenta mil con 00/100) sin I.VA.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por el a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento de Abastecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento.

mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y tel.0387-4347411 de 08:00 a 14:00hs.

Sofía Pardo, ABOGADO GCIA. CONTR. Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006610
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058092

CONTRATACIONES DIRECTAS

**AGUAS DEL NORTE – Co.S.A. YSa. S.A.
CONTRATACION DIRECTA ART. 13/H
EXPTE. 14378/17**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE POZO CONGRESO NACIONALES

Destino: SALTA CAPITAL

Fecha de Contratación: 04/01/2017

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L

Monto: \$51243,56

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Sofía Pardo, ABOGADA – GCIA. CONTR. Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006613
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058099

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A. YSa. S.A.
CONTRATACION DIRECTA ART. 13/H
EXPTE. 14383/17

Objeto :CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REEMPLAZO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN POZO JOSEFINA III

Destino: LOCALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Fecha de Contratación: 09/01/2017

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS

Monto: \$24800,00

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Sofía Pardo, ABOGADA – GCIA. CONTR. Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006613
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058098

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa SA.
EXPTE. 14387/17 CONT. DIRECTA ART. 13/h

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE, TABLERO Y ACCESORIOS VARIOS POZO VIRGEN DE LUJÁN

Destino: LOCALIDAD DE CACHI

Fecha de Contratación: 22/12/2016

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

Monto: \$43689,97

Proveedor: RAMÓN S. RUSSO

Monto: \$140837,21

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.–

Sofía Pardo, ABOGADA – GCIA. CONTR. CPRAS Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006613
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058097

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySA SA.
EXPTE. 14390/17 CONT. DIRECTA ART. 13/h

Objeto: SERVICIO DE CAMBIO DE EBS EN POZO PROFUNDO N° 8 YACUY

Destino: LOCALIDAD DE YACUY

Fecha de Contratación: 04/01/2017

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS

Monto: \$39400,00

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Sofia Pardo, ABOGADA – GCIA. CONTR. CPRAS Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006613
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058096

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. SA.
EXPTE. 14397/17 CONT. DIRECTA ART. 13/h

Objeto :SERVICIO DE REEMPLAZO DE RED COLECTORA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

Destino: LOCALIDAD DE J.V. GONZÁLEZ

Fecha de Contratación: 05/01/2017

Proveedor: IMECA S.R.L

Monto: \$259968,75

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Sofia Pardo, ABOGADA – GCIA. CONTR. CPRAS Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006613
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058095

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 103/2016

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 103/2016 –Ley 6838 – Expte. N° 130–17442/16. "Mantenimiento de equipo

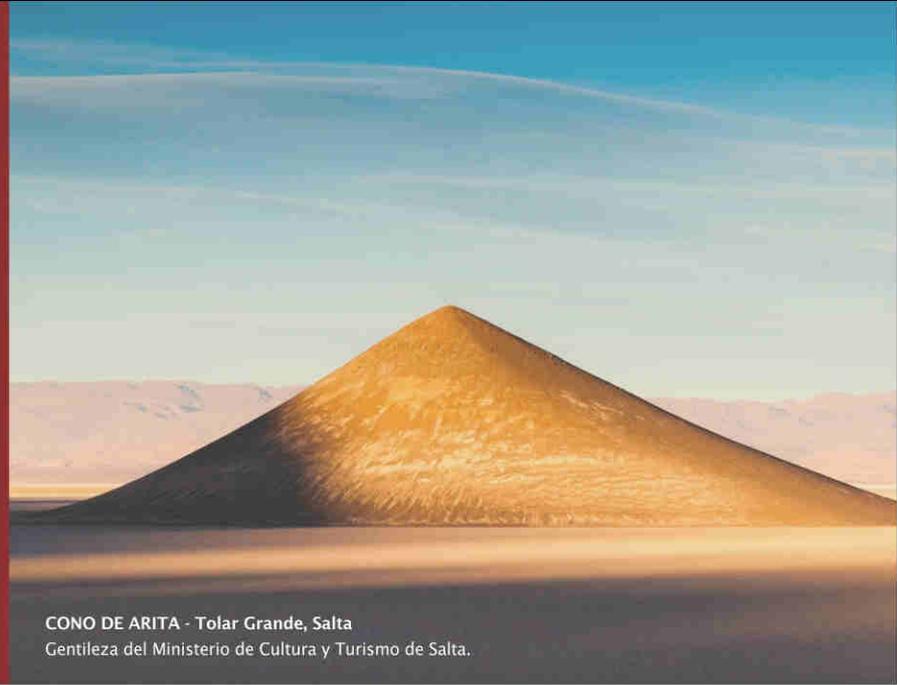
Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

cromatógrafo gaseoso".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 14954/17, ha dispuesto: 2) ADJUDICAR la contratación a la empresa Perkin Elmer Argentina S.R.L. por la suma de \$ 188.482,91 (pesos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 91/100) de conformidad con el presupuesto agregado a fs. 14, por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. c) de la ley 6838. 3) PUBLICAR... 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... Firmado: **Dr. Pablo López** Viñals- Procurador General de Provincia. **Dra. Mirta Lapad**- Asesora General de Incapaces.

C.P.N Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006606
Fechas de publicación: 17/01/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100058087



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SUCESORIOS

El Dr. BENJAMÍN PÉREZ RUIZ Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4° Nom., Secretaría del Dra. PAMELA MOLINA sito en la Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, Primer piso, Pasillo "A", Patio 1, en los autos caratulados "**CORREGIDOR MÓNICA DEL CARMEN s/ SUCESORIO**", **Expte. N° 533.973/15**, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.
Salta, 24 de octubre de 2016.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00071713
Fechas de publicación: 16/01/2017, 17/01/2017, 18/01/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100058079



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Cita y convoca a la realización de **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** en los términos del art. 101 del Estatuto Social, a realizarse el día 23 de febrero de 2017 a partir de horas 18.00, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de autoridades para cargos de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización en los términos del art. 118 del Estatuto Social.

2° Proclamación de autoridades triunfadoras en los comicios.

3° Discutir, aprobar o rechazar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Presupuesto Anual del Fútbol Profesional e Informe del Órgano de Fiscalización.

SE INFORMA

FECHA LÍMITE para presentación de lista de candidatos, reserva de nombres, número de lista, colores y designación de fiscales (hasta dos por lista) y/o apoderado (hasta uno por lista) conforme a cronograma a establecerse por la Junta Electoral de la Institución. Presentación de consultas y demás trámites por ante la Junta Electoral en sede social del CJA, Lerma esquina San Luis, Ciudad de Salta.

Padrones de socios habilitados a confeccionarse por Junta Electoral y disponibles para consulta con anticipación mínima de 15 (quince) días a la fecha del comicio.

José Muratore, PRESIDENTE – Dario Cayon, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00071728

Fechas de publicación: 17/01/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100058108

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 19.942 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2.017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LEYES

PAGINA N° 21

Decreto N° 25 (Observa Parcialmente y Promulga Ley 7977)

Fecha

Donde dice:

Salta, 11 de Enero de 2.016

Debe decir:

Salta, 11 de Enero de **2.017**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100006843

Fechas de publicación: 17/01/2017

Sin cargo

OP N°: 100058117

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

DE LA EDICIÓN N° 19.942 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2.017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LEYES

PAGINA N° 33

LEY N° 7987 – Artículo 1°

Donde dice:

..... identificado con la Matrícula N° 20.418, de la localidad Tartagal, departamento General San Martín,

Debe decir:

..... identificado con la Matrícula N° **26.418**, de la localidad Tartagal, departamento General San Martín,

La Dirección

Recibo sin cargo: 100006842
Fechas de publicación: 17/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100058107

DE LA EDICIÓN N° 19.941 DE FECHA 13/01/2017

SECCIÓN COMERCIAL – AVISOS COMERCIALES

- Páginas N° 33 – "HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASÍS SOCIEDAD ANÓNIMA"
- O.P. N° 100058085

Donde Dice:

B)- Se designaron los Miembros Suplentes del Directorio...Escribana Patricia Inés Alvarez Sabbaga, D.N.I. NO 25.069.474...

Debe Decir:

B)- Se designaron los Miembros Suplentes del Directorio...Escribana Patricia Inés Alvarez Sabbaga, D.N.I. N° 25.069.474...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100006841
Fechas de publicación: 17/01/2017
Sin cargo
OP N°: 100058104

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 36708.31
Recaudación del día: 16/01/2017	\$ 472.00
Total recaudado a la fecha	\$ 37180.31

Fechas de publicación: 17/01/2017

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Sin cargo
OP N°: 100058118

Edición N° 19.943 – Salta, Martes 17 de Enero de 2.017

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5º.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.